SECRETARIA. 9 de marzo de 2023, informo que los convocados a la prueba extraproceso, a realizarse presencialmente el día 7 de marzo de 2023 se presentaron a la audiencia en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	**INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO**
Convocante:	**JOSE ORLANDO OROZCO RENDON**
Convocados:	**JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARE MOLINA BRAVO**
Radicado:	**2022-0016817-00**

Interlocutorio No. 513

Visto el informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que los convocados incurrieron en un error involuntario por presentarse a una oficina diferente a la sede de este juzgado, en la fecha indicada siete de marzo de 2023 a las 10 de la mañana en las instalaciones del Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán para adelantar el interrogatorio extraproceso de la referencia y a petición del togado, el Juzgado

RESUELVE:

FIJAR el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio como prueba extraproceso de los señores JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARET MOLINA BRAVO.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los convocados con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró el convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia de forma presencial en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, ubicado en la calle 8 No. 10-00 Oficina 225 Palacio de Justicia (la notificación corre a cargo del peticionario).

NOTIFIQUESE

La juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ff665a7a7b0b8b14cef97673cd343371996260bc4f905b4943163f0f73baae**

Documento generado en 10/03/2023 02:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica